

Pereira., 06 de abril de 2021.

Señores

**CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA.
Ciudad.**

Ref. Dictamen Estados Financieros de Empresa de Energía de Pereira S.A E.S.P.

Respetados Señores.

Por medio de la presente, para efectos de dar cumplimiento a la circular Externa 001-2021 y cumplimiento a la Resolución No. 453 de 2019, por la cual se establece a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la **Contraloría Municipal de Pereira**, nos permitimos informar que a la fecha ya culminó nuestra auditoría y se dio la emisión del dictamen sobre los Estados Financieros de la **Empresa de Energía de Pereira S.A E.S.P.**, con corte al 31 de diciembre de 2020. Por lo anterior una vez recibidos los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre y socializado el dictamen con opinión favorable en Asamblea General de Accionistas el día 30 de marzo de 2021, presentamos unas breves consideraciones en relación con la Revisoría Fiscal y dictamen sobre los Estados Financieros.

a) Breves consideraciones en relación con la Revisoría Fiscal.

Teniendo en cuenta la importancia de las funciones de la Revisoría Fiscal, como institución objetiva e independiente del ente auditado, tenemos que la misma persigue formarse una opinión sobre la regularidad de las operaciones sociales, la razonabilidad de los estados financieros y la fidelidad de los riesgos contables, con sustento en las normas que resultan aplicables dada su calidad de Contador Público, esto es, claramente establecido que la auditoría es un proceso, es decir un conjunto sistemático de acciones dirigidas hacia un fin: la expresión de una opinión.

En Efecto el trabajo de la Revisoría Fiscal es un proceso que se estructura a partir de la aplicación de procedimientos que tienen como finalidad obtener evidencia válida y suficiente para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros del ente auditado en conjunto al cierre del ejercicio.

b) Consideraciones en relación con el dictamen a los Estados Financieros.

El artículo 38 de la Ley 222 de 1995 consagrada que “son dictámenes aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal (...)”. Este artículo preciso el alcance de la función del Revisor Fiscal consagra en el numeral 7 del artículo 207 del Código de Comercio, en el sentido que los estados financieros deben ir acompañados del dictamen u opinión del Revisor Fiscal que en su condición de tercero independientemente de la Administración que los elabora, lo haya evaluado dando aplicación a las normas internacionales de información financiera aplicables en Colombia.

Así las cosas, el dictamen del Revisor Fiscal por su parte, es un documento que se suscribe conforme a las normas propias del ejercicio de su profesión – Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia, en las cuales se menciona, entre otras cosas, la naturaleza, el alcance, y resultados del proceso de auditoría realizado

sobre los estados financieros de la sociedad, lo cual implica que el dictamen se puede emitir una vez ha concluido el proceso de auditoria respectivo.

c) Conclusión.

De acuerdo con lo anterior, en atención de lo ya mencionado, esta Revisoría Fiscal ha cerrado su proceso de la auditoria para la expedición del dictamen sobre los estados financieros de la **EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.** con corte al 31 de diciembre de 2020, razón por la cual se entrega una copia del dictamen sobre estos estados financieros para su consideración y fines pertinentes una copia de este.

Cordialmente,

.



JUAN CARLOS BOCANEGRA
Revisor Fiscal
T.P. 142961-T
Designado por **JAHV McGregor S.A.S.**